



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Lunes, 23 de mayo de 1994

Núm. 61

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

##### EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra el deudor Campomán, Industrias Queseras, por débitos a la Hacienda Municipal de Ampudia (Palencia), por los conceptos de Impuestos sobre V. de T. Mecánica, se procedió con fecha 10 de febrero de 1994, al embargo de los siguientes vehículos para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que asciende el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento:

—Vehículo embargado: P-6.104-C.

Importe de los embargos: Ciento catorce mil doscientas cinco pesetas (114.205).

Se le requiere, conforme determina el art. 103.6 del Reglamento G. de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este expediente en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, número 3, por sí o por medio de representante legal, al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas dili-

gencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga los vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con las documentaciones y llaves de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citados bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación, y para que se impida la transmisión y cualquier otra actuación, en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado, por medio de este edicto, por desconocerse el actual domicilio del deudor o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto que se notifica, podrá interponer recurso en el plazo de un mes ante el señor Tesorero de Ampudia (Palencia), contado desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto, conforme al art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación expresa, si la hubiere, o un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

Advertencia. — Aunque interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento G. de Recaudación.

Palencia, 22 de febrero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES****EDICTO**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra Hermanos Castrillo Alvarez y otros, por débitos a la Hacinada Municipal de Castromocho, por el concepto de Contribuciones Especiales, se procedió con fecha 20 de abril de 1994, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribirá.

Se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Así mismo, también se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.2 del citado Reglamento, para que entregue en este Servicio de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Lo que se hace constar por desconocerse el domicilio del citado deudor, encontrándose ausente de su último conocido el de Castromocho.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes ante la Tesorería del Ayuntamiento de Castromocho, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley R. de las H. Locales, significando que aunque interponga recurso el procedimiento de apremio, no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

«Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Hermanos Castrillo Alvarez y otros, por débitos del concepto de Contribuciones Especiales.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que al final se expresan, por los descubiertos que igualmente se indican.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: lo son como de propietario.

Débito total que se persigue y que ha de afectar a las fincas trabadas, por principal, recargos y costas presupuestadas: Quinientas dieciséis mil quinientas sesenta pesetas (516.560).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor del Ayuntamiento de Castromocho.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y, expídase según previene el art. 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso de este expediente a la Tesorería del Ayuntamiento de Castromocho, para que se dicte

acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

*Relación de los bienes embargados*

Un edificio situado en el casco de Castromocho (Palencia), con frontera recayente a la calle de La Carretera, señalado con el número 8, consta de planta baja y alta, destinado todo él a fábrica de harinas.

Inscripción: Tomo 1.477, folio 75, finca 6.934.

De los citados embargos lo son como de propietarios en la siguiente proporción:

—De 1/6ª parte indivisa:

María del Pilar; Ramón; Joaquín; Mariano y José L. Castrillo Alvarez.

—De 1/3 de 1/6ª parte indivisa:

María Jesús y José Luis.

—De 1/3 de 1/6ª parte indivisa:

Jesús Francisco, Francisco Javier y Carlos Samuel Salamanca Martínez.

Palencia, 20 de abril de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2124

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS***Edicto notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio P. VEGA 11/94, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Pedrosa de la Vega, DOÑA MARIA CONCEPCION GONZALEZ CALVO, por los conceptos de: IBI Urbana del ejercicio de 1992, por un importe de 6.812 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto, al ser desconocido en el domicilio de Pedrosa de la Vega.

«Diligencia de embargo: En Palencia, a 27 de abril de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 27 de abril de 1994, dictada en este expediente seguido contra DOÑA MARIA CONCEPCION GONZALEZ CALVO y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de DOÑA MARIA CONCEPCION GONZALEZ CALVO, existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTAS DOCE PESETAS (6.812) pesetas.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a

que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria".

Contra la transcrita diligencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previo al Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Arts. 52 y 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre), que podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía para el recurso contencioso-administrativo (Art. 54 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa) que podrá interponerse en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición al recurso de reposición (Art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, el interesado, podrá interponer cualquier clase de recurso que estime pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Y para que sirva de notificación a DOÑA MARIA CONCEPCION GONZALEZ CALVO, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2366

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### *Edicto notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio P. VEGA 9/94, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Pedrosa de la Vega, DON JOSE LUIS ORIA LADERO, por los conceptos de: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales (ALI. CAFE BAR), años 1988 y 1989, por un importe de 16.852 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto, por ser desconocido en el domicilio de Lobera de la Vega.

"Diligencia de embargo: En Palencia, a 22 de abril de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha 22 de abril de 1994, dictada en este expediente seguido contra DON JOSE LUIS ORIA LADERO y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de DON JOSE LUIS ORIA LADERO, existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS (16.852) pesetas.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria".

Contra la transcrita diligencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previo al Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Arts. 52 y 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre), que podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía para el recurso contencioso-administrativo (Art. 54 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa) que podrá interponerse en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición al recurso de reposición (Art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, el interesado, podrá interponer cualquier clase de recurso que estime pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Y para que sirva de notificación a DON JOSE LUIS ORIA LADERO, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2297

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número Villalu. 1-93, que se tramita en este Servicio de Recaudación, contra el deudor don Jesús Puebla Treceño, por débitos a la Hacienda Municipal de Villaluenga de la Vega, por el concepto de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y Licencia Fiscal Industrial, ejercicios 1988, 1989 y 1990, por un importe de pesetas 95.084 incluido importe principal, recargo de apremio y costas presumibles de procedimiento; se ha dictado la siguiente que transcribo íntegramente a su continuación:

“*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 1 de marzo de 1994. — Yo, el ejecutor de este procedimiento en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 11-01-1994, dictada en este expediente seguido contra el deudor a la Hacienda Municipal de Villaluenga de la Vega, don Jesús Puebla Treceño y desconociéndose otros bienes propiedad del deudor susceptibles de embargo, declaro embargado el bien mueble consistente en un vehículo matrícula VA-9855-B, propiedad del deudor, para responder a los débitos comprendidos en el expediente, por un importe de 45.904 pesetas de principal, 9.180 pesetas de recargo de apremio y otras 40.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos de procedimiento, lo que hace un total de 95.084 pesetas.

Expídase mandamiento al Sr. Jefe Provincial de Tráfico de Palencia, para anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega.

Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 53 de la Ley Hipotecaria, expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de la posesión, para anotación preventiva de embargo a favor del citado Ayuntamiento y para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor don Jesús Puebla Treceño y requiérasele para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, ponga el vehículo trabado a disposición de esta Recaudación, con su documentación y llaves, advirtiéndole de que de no efectuarlo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que procedan para la captura, depósito y precinto de los bienes citados en el lugar donde sean hallados y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación. — El Recaudador. — Firmado y rubricado: Angel Garrido Revilla.

Lo que se notifica al deudor D. JESUS PUEBLA TRECEÑO, por medio del presente edicto por haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en virtud de lo ordenado en el artículo 134.2 del citado texto legal, con la advertencia de que contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales o recurso de reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económico administrativas, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R. G. R., sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 3 de marzo de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1204

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, las requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las Oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican, por el Tesorero Municipal correspondiente o por el Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.* — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.º-C del Real Decreto 1174/1987, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el Tesorero Municipal, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, y art. 15.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento del presente edicto, conforme el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme el art. 108 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos:

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### Advertencias

1) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.

2) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

#### Modos de Pago

El pago de la presente liquidación - notificación podrá realizarlo ingresando su importe en cuentas restringidas de Recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en Entidades Bancarias de esta plaza, indicando número de recibo, nombre del deudor y Municipio de los débitos; también por Giro Postal, o bien en la Caja de esta Recaudación.

#### Relación de deudores por Ayuntamientos

Ayuntamiento: FRECHILLA. — Concepto: Precio Público  
EJERCICIO: 1993

N.º recibo	Contribuyente	Importe
9386927233	Tartilán González, José M. ... ..	12.200
9386927234	Martínez Conde, Pedro ... ..	16.600
EJERCICIO: 1992		
9386923731	Cano Redondo, Miguel Angel ... ..	7.300
EJERCICIO: 1991		
9286923732	Cano Redondo, Miguel Angel ... ..	47.500

Palencia, 5 de abril de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Con fecha 20 de enero de 1994, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Examinado el expediente PA-19/94, instruido con motivo de la realización del deslinde del monte «LOS VALLEJOS», número 255 del catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, propiedad del Ayuntamiento de Fresno del Río y situado en su término municipal, del cual son los siguientes sus

#### Antecedentes de hecho

I. Con fecha 4 de noviembre de 1991 se autorizó por la Superioridad la práctica del deslinde del monte referenciado, aprobándose el proyecto correspondiente y determinándose, asimismo, que la operación de deslinde se comenzará por la fase primera, de las dos establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes.

II. El comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional fue anunciado mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (BOP), exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y notificación personal a las Entidades y particulares interesados, especificándose la fecha y lugar señalados para dicho comienzo.

III. Durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional no se formuló protesta o reclamación alguna, extendiéndose la correspondiente acta diaria, que fue suscrita por todos los asistentes, en prueba de su conformidad con lo actuado.

IV. Una vez finalizada la operación de deslinde, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, a través de los mecanismos de publicidad señalados anteriormente, durante el plazo de un mes fijado para dicho trámite. En dicho período de vista, presentaron reclamaciones don Nicolás Fontecha Rodríguez y don Manuel Martínez, desestimándose ambas, según certifica la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Palencia.

V. La mencionada Sección eleva el Expediente, con fecha 30 de noviembre de 1993, estimando el deslinde bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VI. La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Protección de la Naturaleza, formula, con fecha 18 de enero de 1994, la correspondiente propuesta.

#### Fundamentos de Derecho

I. La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes vigentes, el Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, y el Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, de dis-

tribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respectivamente.

II. Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1.504/1984, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural,

#### A C U E R D A:

1.º—Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el deslinde del monte «LOS VALLEJOS», número 255 del C.U.P. de la provincia de Palencia, propiedad del Ayuntamiento de Fresno del Río y situado en el término municipal de Fresno del Río, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano contenidos en el expediente instruido al efecto.

2.º—Rectificar la descripción que del citado monte figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de conformidad con los siguientes datos:

Número U. P.: 255.

Nombre: LOS VALLEJOS.

Partido judicial: Saldaña.

Término municipal: Fresno del Río.

Pertenencia: Ayuntamiento de Fresno del Río.

Servidumbre: No existen.

Especies: *Q. pyrenaica* y *Populus Euroamericana*.

#### PARCELA I:

Superficie total: 230,6180 Has.

Superficie pública: 230,6180 Has.

Enclavados: No existen.

#### Límites:

N: Con monte «Majadilla», núm. 327 de U. P. de Villalba de Guardo.

E: Con fincas particulares de Fresno del Río.

S: Con monte «Soto de Arriba y Abajo», número 352 de U. P. de la pertenencia de Pino del Río.

O: Con río Carrión.

#### PARCELA II:

Superficie total: 72,89 Has.

Superficie pública: 72,89 Has.

Enclavados: No existen.

#### Límites:

N: Con fincas particulares de Fresno del Río.

E: Con fincas particulares de Fresno del Río y carretera C-615.

S: Con monte «Viejo y Palacios», número 285 de U. P. de Pino del Río.

O: Con fincas particulares de Fresno del Río.

Superficie total: 303,5080 Has.

Superficie pública: 303,5080 Has.

3.º—Reflejar en el Registro de la Propiedad las modificaciones resultantes del presente deslinde, rectificando las inscripciones de dicho Registro e incluyendo, en su caso, las que sean procedentes, de acuerdo con los datos anteriormente señalados.

4.º—Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de uno y dos meses respectivamente, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

Se hace constar, asimismo, que, ante la mencionada Jurisdicción Contencioso - Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Palencia, 11 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T., José A. Sacristán Rodríguez.

815

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Economía*

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud del Ministerio de Educación y Ciencia para derivación de línea aérea a 20 KV. de 15 metros de longitud, centro de transformación de intemperie de 160 KVA, a 12.000-20.000/380 Voltios y línea subterránea a 380-220 Voltios, a instalar en calle Traseras del Plantío, sin número - Cervera de Pisuegra.

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida de Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 13 de mayo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

2457

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE núm. 256, de 25 de octubre), en relación con el artículo 170 de la

Orden de 8 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Real Decreto citado, se incluye a continuación relación nominal de deudores con descubiertos en la cotización a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas incobrables, advirtiéndose a los empresarios, derecho-habientes, trabajadores y personas que puedan estar interesadas, que en caso de no comparecer en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en Palencia, calle Miguel Primo de Rivera, sin número, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese en la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

N.º Inscip.	Nombre/Razón Social	Población	Periodo	Importe
<b>REGIMEN GENERAL</b>				
24-42.266	A Grajal	Palencia	08-86/08-86	318.932
34-07.525	Mariano de Vena Arnáiz	Idem	03-89/04-91	4.024.055
34-17.682	Sociedad Ibérica M. Metal	Venta de Baños	08-85/06-93	39.130.138
34-18.751	Luis Seg. Arroyo Rojo	Palencia	01-86/03-93	2.769.878
34-20.221	Pedro Calvo Sánchez	Idem	10-90/05-93	1.900.418
34-21.217	Const. Metálicas Fan, S. A.	Guardo	10-87/05-92	6.749.714
34-26025	Copt. Transp. Río Carrión	Palencia	12-92/06-93	3.922.158
34-27.536	Arturo Melendre Salazar	Idem	10-87/12-88	349.284
34-28.198	Superfoto Hnos. M. Fernández	Idem	01-85/03-87	408.397
34-28.324	Angel González Mata	Tariego de Cerrato	07-83/11-84	285.242
34-28561	Harinas Villamuriel, S. A.	Villamuriel de Cerrato	07-82/05-92	5.813.128
34-28.879	Segurauto, S. A.	Palencia	04-92/12-92	771.318
34-29.518	Alberto Velázquez Melendre	Idem	08-86/08-86	53.155
34-29.625	Jagar, S. A.	Burgos	02-84/03-86	428.424
34-29.750	Restaurante Majocar 2000, S. A.	Palencia	07-91/07-91	537
34-29.977	Anhoal, S. L.	Idem	10-90/06-92	1.779.714
34-30.022	Ufade	Idem	12-91/12-91	55.023
34-30.191	Balferma, S. A.	Piña de Campos	05-91/09-92	20.045.586
34-31.099	Homo Habilis, S. A.	Velilla del Río Carrión	09-90/02-91	562.259
34-31.336	Agrovillada, S. A.	Villada	11-90/11-91	6.204.437
34-31.436	Fco. J. González Rodríguez	Palencia	11-91/03-93	1.537.650
35-31.507	Contrachapados Palencia, S. A.	Idem	07-90/09-90	190.735
34-31.706	Comercial de la Cruz Vega	Idem	10-91/11-91	345.072
34-31.867	Sprint Palencia, S. A.	Idem	01-89/03-91	408.323
34-31.968	Livino Díez Lucas	Guardo	12-88/04-89	84.436
34-31.977	Dionisio Fresno Girón	Pomar de Valdivia	06-89/11-89	306.811
34-31.995	Eurocontinental de Construc.	Madrid	05-89/07-89	672.807
34-32.016	Automóviles Euro Comercial, S. L.	Aguilar de Campoo	02-89/07-90	335.503
34-32.070	Decoraciones de Casas, S. A.	Palencia	11-90/06-91	963.542
34-32.081	Gar Borra, S. A.	Venta de Baños	08-86/01-92	1.780.893
34-32.295	Madenorte	Aguilar de Campoo	09-90/11-92	1.707.189
34-32.820	Caminos y Redes, S. A.	Zamora	01-90/04-92	1.877.893
34-32.925	Galletas Tas, S. L.	Aguilar de Campoo	09-91/12-92	12.400.151
34-32.997	Productos Fraile, S. A.	Guardo	04-91/06-93	3.908.773
34-33.078	Auto Moro, S. L.	Palencia	12-90/12-90	42.132
34-33.123	Torreño y Benarbé, S. A.	Idem	03-92/07-92	304.874
34-33.151	Tecn. Europea Ferroviaria, S. A.	Burgos	11-92/01-93	665.326
34-33.280	Comunique, S. A.	Valladolid	03-91/04-93	862.378
34-33.324	Raúl Ibáñez Fernández	Villada	07-90/06-91	283.955
34-33.389	Yesos Villaumbrales, S. A. L.	Villaumbrales	08-90/12-90	74.121
34-33.621	Livisa, S. A.	Palencia	10-92/12-92	306.802
34-33.626	Gonzalo Herrero Carmero	Villacasares	11-90/12-90	127.148
34-33.886	Mercedes Urdampilleta Arriet	Frómista	06-91/12-91	111.134
34-33.982	Prosys España, S. L.	Palencia	06-92/05-93	1.663.859
34-33.986	Aurora Araguz Morán	Idem	07-91/11-92	464.883
34-34.024	Jesús Carranza Roldán	Villamuriel de Cerrato	06-91/93-92	238.274
34-34.033	Estructural, S. L.	Palencia	09-91/12-91	1.107.910
34-34.180	Catenor, S. L.	Cervera de Pisuerga	07-91/07-93	1.764.148
34-34.185	Const. Los Rejos, S. L.	Palencia	08-91/04-93	2.723.147
34-34.210	Promociones Cea, S. L.	Guardo	08-91/04-93	8.861.769

N.º Inscrip.	Nombre/Razón Social	Población	Periodo	Importe
34-34.341	Teodoro Acuña Dueñas ... ..	Palencia	10-91/11-91	97.710
34-1000078	Tomás Carrasco Alvarez ... ..	Idem	05-92/06-93	1.406.308
34-1000349	Franicisco Gil Guerrero ... ..	Valladolid	10-92/10-92	54.747
<b>REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS</b>				
09-723.232	Echevarría García María Angeles ... ..	Villadiego	10-88/10-89	151.299
15-760.899	Calvo Oreja, María Piedad ... ..	La Coruña	02-90/12-91	430.118
34-204.315	Miguel Fernández Salustiano ... ..	Guardo	05-88/12-91	878.758
34-204.436	González Fuentes Gumersindo ... ..	Palencia	08-91/12-92	423.282
34-204.847	Aragón Guardo Aúrea ... ..	Idem	11-88/11-88	17.760
34-205.040	Valencia Doyaguez, Carlos ... ..	Requena de Campos	01-89/01-89	19.077
34-402.781	Pedro Calvo Sánchez ... ..	Palencia	07-90/07-90	20.984
34-403.491	Velázquez Melendre, Alberto ... ..	Idem	01-87/05-90	750.895
34-501.804	Prieto López, Victoria ... ..	Frómista	04-81p06-86	644.481
34-502.661	Mariano de Vena Arnáiz ... ..	Palencia	08-88/06-91	765.557
34-503.029	Pérez Rodríguez, Enriqueta ... ..	Idem	04-81/05-86	644.481
34-503.244	Jesús Linares Nicolás ... ..	Idem	06-81/12-90	1.630.771
34-700.280	Angel González Mateo ... ..	Tariego de Cerato	01-83/08-91	207.097
34-701.484	Alvarez Martínez, María Carmen ... ..	Villamuriel	02-81/07-86	687.505
34-701.796	Luis Arroyo Rojo ... ..	Palencia	01-87/12-92	2.525.276
34-701.980	Angel Aragón Peña ... ..	Idem	01-86/09-89	710.722
34-702.596	De Ara Ampudia, María Cruz ... ..	Idem	07-89/03-90	22.890
34-703.811	Arranz Velasco, Concepción ... ..	Idem	01-91/12-91	443.232
34-704.951	Carmen Gil Soriano ... ..	Villamuriel	01-84/06-87	427.286
34-706.007	Antolín Frechilla, Rufino ... ..	Palencia	02-90/11-90	26.709
34-707.115	Posada Rodríguez, Justa ... ..	Carrión de los Condes	02-90/01-91	72.561
34-707.441	Carrera López, Concepción ... ..	Palencia	01-86/12-91	660.956
34-707.654	Zapaterio. Alonso, Asunción ... ..	Idem	01-88/12-91	814.403
34-708.075	Rascón Quirce, J. Luis ... ..	Idem	07-87/11-90	752.931
34-708.483	Ibáñez Fernández, Raúl ... ..	Villada	11-89/10-91	498.651
34-708.803	Alcacer Pérez, Ana María ... ..	Palencia	07-87/08-88	244.039
34-709.115	Espina Fombellida, María Angeles ... ..	Baltanás	01-87/12-91	947.497
34-709.723	Hera Martín, Francisco ... ..	Guardo	01-88/12-92	1.155.227
34-709.751	García Carlos, Celestino ... ..	Palencia	05-87/12-91	976.778
34-709.884	Verdeja Mediavilla, Jesús ... ..	Cascón de la Nava	04-87/10-91	447.098
34-710.403	González Rodríguez, Francisco ... ..	Palencia	01-88/02-89	109.195
34-710.604	Arino Florermt ... ..	Ampudia	09-91/12-92	400.315
34-710.646	Girón Gómez, Evarista ... ..	Guardo	01-88/02-91	720.130
34-710.929	Merino Martín, Pedro ... ..	Palencia	03-89/08-91	173.973
34-711.091	Díez Sierra, Juan ... ..	Cervera de Pisuerga	12-87/12-91	652.106
34-711.266	Gómez García, Eusebia ... ..	Palencia	03-88/12-91	932.038
34-711.419	Lanza Díaz, José ... ..	Renedo Piela	01-89/12-92	1.187.206
34-711.489	Real García, Ana María ... ..	Palencia	07-89/09-89	57.232
34-711.508	Manuel Guerrero González ... ..	Itero de la Vega	01-91/01-91	2.966
34-711.533	Carrasco Alvarez, Tomás ... ..	Palenzuela	01-89/12-92	985.774
34-711.663	Gay Romero, Jesús M. ... ..	Villoldo	03-89/12-91	578.926
34-711.859	Izarra Martínez, Julia ... ..	Palencia	10-88/12-91	807.718
34-711.953	Fernández Fernández, Socorro ... ..	Meneses de Campos	11-88/12-88	35.520
34-711.973	Castañeda Trigueros, José María ... ..	Palencia	01-89/04-89	57.232
34-711.982	Gordón López, María Mercedes ... ..	Villamuriel	07-89/12-91	639.972
34-712.020	Lomo Collada, Encarnación ... ..	Palencia	01-89/12-91	754.438
34-712.085	Fresno Girón, Dionisio ... ..	Pomar de Valdivia	94-89/12-91	447.299
34-712.103	Castro Prieto, María Carmen ... ..	Palencia	02-90/02-90	19.077
34-712.391	Fernández Rodríguez, Raúl ... ..	Bilbao	03-89/12-92	774.825
34-712.416	Sal Bódalo, José ... ..	Palencia	06-90/96-90	1.906
34-712.513	Antolín Blanco, Julio ... ..	Guardo	03-91/12-92	377.348
34-712.519	Polo Jorge, Mariano ... ..	Aguilar de Campoo	05-89/12-92	986.575
34-712.648	Fernández Jiménez, Mariano ... ..	Palencia	05-89/10-89	95.388
34-712.721	Díez Martín, José María ... ..	Monzón de Campos	03-89/12-91	836.522
34-712.801	Pieiro Sanz, Arabela ... ..	Piña de Campos	01-91/12-92	538.116
34-712.958	Luengo París, Victoria ... ..	Palencia	10-91/12-91	68.900
34-713.214	Junquera García, María Carmen ... ..	Idem	05-90/04-92	320.664
34-713.694	Comeaus Bezanilla, Restituto ... ..	Dueñas	03-90/06-90	83.937
34-713.700	Pisa Miranda, Amparo ... ..	Palencia	03-90/12-92	793.893
34-713.803	Armada Gutiérrez, Sara ... ..	Dueñas	10-90/12-91	273.618



N.º Inscrip.	Nombre/Razón Social	Población	Periodo	Importe
34-713.875	Gregorio Pérez, Ascensión ... ..	Palencia	03-91/03-91	22.966
34-713.919	Campo Rojo, J. María ... ..	Idem	06-90/12-91	422.491
34-714.154	Blanco Mancho, Rafael ... ..	Villamuriel	01-91/12-92	584.049
34-714.205	Arteche Parra, José María ... ..	Cervera de Pisuerga	06-90/05-91	261.724
34-714.229	Corcuera Arregui, Angela ... ..	Palencia	05-91/12-91	183.734
34-714.404	Laso Rubio, María ... ..	Monzón de Campos	11-90/12-91	317.569
34-714.415	Herrero Carmero, Gonzalo ... ..	Palencia	01-91/03-91	68.900
34-714.623	Arranz Gómez, Manuel ... ..	Guardo	07-91/12-92	446.248
34-714.673	Martínez Martín, María Sol ... ..	Palencia	03-91/12-92	538.116
34-714.771	Undamnillearreta, Mercedes ... ..	Frómista	03-91/06-91	91.867
34-714.856	Aurora Araguz, Morán ... ..	Palencia	06-91/12-91	160.767
34-714.889	Ferreira Antonio, Cipriano ... ..	Guardo	07-91/10-91	91.867
<b>REGIMEN AGRARIO CUENTA AJENA</b>				
09-399.703	Pisa Miranda, Amparo ... ..	Palencia	10-89/10-91	14.039
24-313.424	Galán Bandera, Teodoro ... ..	Valcarras	01-90/12-90	83.233
24-509.721	Pacho Gutiérrez, Valentín ... ..	Tabugo del Monte	04-90/12-91	156.963
25-410.223	Ascención Torres, Juan ... ..	Ribas de Campos	19-89/11-90	82.442
12-587.101	Esteban Adán, Teódulo ... ..	Torquemada	03-89/10-90	7.539
34-000.000	Junta de Ganaderos ... ..	Matamorisca	01-86/12-87	61.780
34-031.795	Pierre Combes ... ..	Palencia	03-89/12-90	113.747
34-088.662	Pereira Rueda, Carlos ... ..	Idem	05-88/12-91	271.267
34-093.066	Gómez Garica, Eusebio ... ..	Idem	01-87/05-92	301.417
34-109.963	Antolín Antolín, Lozano ... ..	Astudillo	11-88/07-91	81.357
34-115.663	Castañeda Fernández, Florencia ... ..	Cillamayor	04-91/10-91	15.656
34-141.307	Mariano García de la Hoz ... ..	Dueñas	07-81/12-81	15.998
34-144.152	Mangas Ceinos, María Belén ... ..	Palencia	10-89/10-89	6.211
34-162.873	Juan Orantos Cordacho ... ..	Herrera de Pisuerga	05-89/12-91	143.320
34-181.235	Ibáñez Arminio González, César ... ..	Cervera de Pisuerga	11-88/12-90	92.636
34-182.653	Plaza Prado, Milagros ... ..	Ribas de Campos	07-89/12-89	37.267
34-185.579	Espina Fombellida, Felicidad ... ..	Baltanás	08-88/12-88	27.750
34-185.766	Antolín Alvarez, Azucena ... ..	Palencia	11-88/10-91	13.378
34-189.943	González Pesquera, María Luisa ... ..	Dueñas	11-87/11-88	10.860
34-193.020	Larreal Romero, Adelina ... ..	Grijota	10-88/10-88	5.550
34-193.313	Peral Barbán, Belén ... ..	Oviedo	11-88/11-88	5.550
34-193.350	Rojo López, Alejandro ... ..	Palencia	11-88/11-88	5.550
34-193.451	Diez Santos, María Jesús ... ..	Calabazanos	11-88/06-91	36.865
34-193.485	Aguilar Albillo, María José ... ..	Villamuriel	11-88/10-91	13.378
34-194.965	Aguilar Baquerín, Ricardo ... ..	Palencia	10-90/10-90	7.002
34-195.392	Castro Cabello, Miguel ... ..	Idem	05-90/11-91	29.661
35-196.974	Hernández Hernández, Pablo ... ..	Venta de Baños	02-91/09-91	62.630
34-197.473	Rodríguez Pérez, Javier ... ..	Valdedea	10-89/10-89	6.211
34-197.789	García Antón, María Pilar ... ..	Villamuriel	10-89/10-89	6.211
34-198.502	Laureiro Vega, Angela ... ..	Ribas de Campos	01-90/01-90	6.211
34-201.310	Rastrolo Castro, Nuria ... ..	Palencia	10-90/10-90	4.622
34-201.325	Fernández Fernández, Oliver ... ..	Idem	10-90/10-90	4.622
34-203.330	Parente Olimpo, Augusto ... ..	Revenga de Campos	06-91/08-91	23.486
34-205.421	Palenzuela León, María Jesús ... ..	Dueñas	10-91/10-91	5.167
39-410.283	Fernández Manuel, Antolín ... ..	Pomar de Valdivia	01-87/01-87	5.310
47-079.767	González Herranz, Antolín ... ..	Ampudia	01-87/12-91	410.867
47-363.145	Recha Alonso, José ... ..	Revenga de Campos	04-89/12-90	56.878
48-836.588	Gútiez Castro, Javier ... ..	Astudillo	11-87/04-91	34.106
49-135.680	Calvo Morán, Flavio ... ..	Hontoria de Cerrato	07-91/12-91	32.488
<b>REGIMEN AGRARIO CUENTA PROPIA</b>				
34-121.262	Benito Salas, Nicolás ... ..	Torquemada	08-90/12-91	76.621
34-199.077	Fernández Fernández, Tomás ... ..	Melgar de Yuso	04-90/12-92	545.049
34-199.078	Fernández Fernández, Luis ... ..	Idem	04-90/12-92	543.123
<b>REGIMEN EMPLEADOS DE HOGAR</b>				
34-005.618	Díez Calle, Angel ... ..	Santibáñez de la Peña	01-91/12-91	196.833
34-006.020	Victoria Arroyo, María ... ..	Palencia	01-89/01-89	14.383
34-162.597	Rodríguez Manachado, Leovigilda ... ..	Autilla	02-82/04-82	12.286
34-197.289	Pérez Cebrián, Yolanda ... ..	Palencia	01-90/01-90	14.383

Palencia, 10 de febrero de 1994. — El Director Provincial, P. D. El Subdirector Provincial de Afiliación y Recaudación, José María Garrachón Juárez.

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos 168/94 (R), seguidos a instancia de Sicto Reol Diez y María Angeles Maestro Caballero, contra Francisco Prieto C. B.; y Cía. Mercantil Francisco Fernández Prieto, S. L.; en reclamación sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrada-Juez, Sra. Herrero Pinilla. — En Palencia, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta; y a la vista de los escritos de la parte actora, procédase a señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, el día 13 de junio de 1994, a las diez y veinte de su mañana, citándose a las partes en legal forma con entrega a las demandadas de la copia presentada y advertencia de que es única convocatoria, que deberán concurrir al acto de todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los mismos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de ellas; librense los oportunos despachos, los que, una vez devueltos cumplimentados, se unirán a los autos de su razón.

Procedase a admitir la prueba de confesión judicial y la documental excepto la referida a los apartados B y C del otrosí segundo de la demanda; y notifíquese a Francisco Fernández Prieto C. B., a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia; así como a la demandada Francisco Fernández Prieto, S. L., toda vez que en numerosos procedimientos de este Juzgado esta parte figura en paradero desconocido, y sin perjuicio de que el Agente Judicial proceda a citarle en el domicilio designado en Palencia. — A fin de serles practicadas la confesión judicial. — Lo manda y firma S. S.\* Doy fe. — Firmados, rubricados e ilegibles.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a las demandadas y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firma la presente en Palencia, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2372

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### PRESIDENCIA

#### Requisitoria

Eliseo Antonio Rodríguez García, natural de Oviedo, provincia de Asturias, de 23 años de edad, hijo de Luis Alfonso y de María Isabel, domiciliado últimamente en Avenida Buena Vista, 8-3.º C - Oviedo (Asturias), procesado en P. Abreviado núm. 128 del año 1991, correspondiente al Rollo de Sala 9-1992, sobre contra la salud pública, seguida en esta Audiencia Provincial, comparecerá ante la misma dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de en otro caso será declarado reblede y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario, José Luis Gómez Rivera Benítez.

2371

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Social de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 621 de 1994, por don José Manuel Sáez Domingo, contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, adoptado en sesión celebrada el 13 de enero de 1994, desestimatorio de la solicitud de reconocimiento y abono de todos los trienios que el recurrente tiene perfeccionados en la cuantía correspondiente al grupo C.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de 1994. — Ezequías Rivera Temprano.

1952

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 601 de 1994, por don Jesús Relea Ortega contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, adoptado en sesión celebrada el 13 de enero de 1994, desestimatorio de la solicitud de reconocimiento y abono de todos los trienios que el recurrente tiene perfeccionados en la cuantía correspondiente al grupo C.

En dichos autos, y por resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener

interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

1709

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez, don Juan Francisco Bote Saavedra del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 00191/1994, a instancia de don Angel Pérez Moslares, sobre reanudación del tracto sucesivo en relación con la siguiente finca:

URBANA, en Amusco, sita en la calle de Las Fraguas, sin número, de unos ciento veinte metros cuadrados, de alto y bajo. Linda: derecha entrando, de Lucio Gil Villaba; izquierda, de Domingo Meneses Guzmán y espalda, calle; antes derecha entrando, la Fragua; izquierda y espalda, con otros vecinos de dicho pueblo. Se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, convocándolas para que, si les conviene, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

En Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2387

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez, don Juan Francisco Bote Saavedra del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 00173/1994, a instancia de Ana María Alonso-Villalobos de la Viesga, María Aranzazu Rodríguez de Gortazar Alonso Villalobos, Verónica Rodríguez de Gortazar Alonso-Villalobos y Alfonso Rodríguez de Gortazar Alonso-Villalobos, representados por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, sobre reanudación del tracto sucesivo en relación con la siguiente finca:

RUSTICO, tierra en término de Palencia, al pago llamado Santa Eufemia, mide una hectárea, veinte áreas y ochenta centiáreas, linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con otras de don Joaquín Manuel Rodríguez Gortazar, de doce cuartas y palo. — FINCA RUSTICA, tierra en término de esta ciudad, a Gigondo o Santa Eufemia, mide cincuenta y dos áreas y noventa y tres centiáreas, y linda: Norte, otra de T. Peláez; Sur, la de Juliana Sánchez; y Oeste, posesión de viñedo de este caudal. — FINCA RUSTICA, tierra en término de esta ciudad, al pago de Santa Eufemia o Gigondo, de nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: Norte y Sur, don Cándido Pastor; Este, herederos de Manuel Rodríguez Guerra y Oeste, camino de Husillos; se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción soli-

citada, convocándolas para que, si les conviere, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

En Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2388

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 454/94, sobre amenazas y malos tratos, ha acordado citar a Joachim Walter González, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día nueve de junio, a las diez y cinco horas, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, en el que aparece como denunciado, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación, en legal forma, al denunciado; expido el presente en Palencia, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2413

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 405/94, ha acordado citar a Vicente Andrés Matos Santos, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día nueve de junio, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, en el que aparece como denunciado, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación, en legal forma, al denunciado; expido el presente en Palencia, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2414

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 34/94, obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA núm. 21. — El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 34/94, por una supuesta falta de estafa, en que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, como denunciante Consuelo María Iglesias Díez, como denunciado Carlos Miguel García Sánchez.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Carlos Miguel García Sánchez, como autor penalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas de este juicio, y a que indemnice al hotel «Los Jardinillos», de esta ciudad, en la cantidad de 3.816 pesetas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de cinco días, contados a partir de la última notificación de sentencia.—Dedúzcase testimonio de esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mauricio Bugidos San José.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Carlos Miguel García Sánchez, expido el presente a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Mauricio Bugidos San José. — La Secretaria, María Covadonga Yáguez Santiago.

1779

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 35/94, obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA** número 22. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 35/94, por una supuesta falta de estafa, en el que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, como denunciante, Consuelo María Iglesias Díez, y como denunciado Jesús Aláez Prieto.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Jesús Aláez Prieto, como autor penalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas de este juicio y a que indemnice al Hotel «Los Jardinillos» de esta ciudad, en la cantidad de 3.816 ptas.».

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de cinco días contados a partir de la última notificación de sentencia.—Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Don Mauricio Bugidos San José.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Jesús Aláez Prieto, expido el presente a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Don Mauricio Bugidos San José.—La Secretaria (ilegible).

1647

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 187/1994, promovido por Fiat Financiera, S. A., contra José Luis Fernández García y María Encarnación Fernández García, en reclamación de 1.196.572 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte deman-

dada, José Luis Fernández García y María Encarnación Fernández García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo, se les notifica a efectos del artículo 1.442.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que sin necesidad de previo requerimiento se ha procedido a declarar embargado el turismo matrícula CS-1908-O, como de la propiedad de los demandados.

Dado en Palencia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial (ilegible).

2306

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente número 215/1994, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de NECON-MET, S. A. (en liquidación), con domicilio en esta ciudad, Avda. de Cuba, núm. 67, dedicada a fabricación y venta de elementos metálicos para la construcción, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Florencio Lomas González, con número ROAC 10.894, don Antonio de Fuentes Fenech, con número ROAC 13.069, y a la Acreedora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., figurando según el estado de situación presentado, con un activo de 376.745.390 pesetas, y un pasivo de 282.443.241 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Palencia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

2307

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 259/1993, seguidos en este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, a instancia de Comun. Prop. Virgen del Milagro (Villamuriel), contra Ana María Primo Gorrochátegui y 30 más, se ha acordado emplazar al demandado PISOL, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en nueve días comparezcan en autos asistido de Abogado en ejercicio, apercibiéndole de que de así no hacerlo, será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin más citar ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las expresamente previstas en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Palencia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

2308

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio número 00129/1994, promovidos por Javier Matilla Catón, dirigido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra Angela García García, declarados en rebeldía; y

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, en nombre y representación de don Javier Matilla Catón, dirigida contra doña Angela García García, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del piso descrito en el hecho primero de la presente demanda y debo de condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que deje libre, vacío y expedito el referido piso, con apercibimiento que de no hacerlo así en el plazo legal se procederá a su lanzamiento, y al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

2373

## PALENCIA. — NUM. 3

## E D I C T O

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido judicial.

Doy fe: Por la presente se notifica a Julio Echevarre López, Eulogio Echevarre López y a José Federico Aliste Río, en la actualidad todos ellos en ignorado paradero, la sentencia dictada en el juicio de faltas núm. 396/93, seguido por daños, en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo, dice:

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Julio Echevarre López, como autor de una falta de daños del artículo 597 del C. Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor, como autor de una falta de incendio del artículo 595 del Código Penal, a la pena de veinticinco días de arresto menor y como autor de una falta de ofensas leves a Agente de la Autoridad del artículo 570.2 del C. Penal, a la pena de veinte mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de cuatro días, en caso de impago previa excusión de sus bienes y pago de la mitad de las costas.

Deberá indemnizar a José Federico Aliste Río, en la cantidad de veinticinco mil pesetas, como indemnización por los daños del vehículo.

Asimismo, debo condenar y condeno a Eulogio Echevarre López, como autor de una falta de ofensas leves a Agente de la Autoridad del artículo 150.2 del C. Penal, a la pena de veinte mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de cuatro días, en caso de impago previa excusión de sus bienes.

El cumplimiento de las penas de arresto a que ha sido condenado Julio Echevarre López, tendrán en cuanto a su cumplimiento carácter carcelario.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: María del Amparo Rodríguez Riquelme.

Y para que sirva de notificación a Julio Echevarre López, Eulogio Echevarre López y a José Federico Aliste Río, la anterior sentencia; expido y firmo el presente en Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — María del Amparo Rodríguez Riquelme.

1551

## PALENCIA. — NUM. 3

## E D I C T O

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, núm. 00489/1993, promovido por Banco de Fomento, S. A. contra Ofelia Lara Martínez, Luis Sanz Morrondo, María Auxiliadora Durango Abarquero, Atanasio Sanz Alonso y herencia yacente de José María Sanz Morrondo, en reclamación de 2.927.530 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, herencia yacente de José María Morrondo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

2434

## PALENCIA. — NUM. 4

## E D I C T O

Don Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio verbal civil número 451/1993, se ha dictado sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

«En Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Magistrado-Juez de este Juzgado don Juan Luis Lorenzo Bragado, ha visto y oído el presente juicio verbal civil núm. 451/93, seguido a instancia de Domingo Redondo Orallo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y asistido por el Letrado don Agustín Calderón; frente a doña María Aintzna Inchausti Zugarramurdi, rebelde, y Cía. Vascongada de Seguros, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamayo, y asistido del Letrado don Francisco Camazón, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Estimando la demanda interpuesta por don Domingo Redondo Orallo, frente a doña María Aintzana Inchausti Zugarramundi y Cía. Vascongda de Seguros, condeno a dichos demandados a que satisfagan al actor la suma de 240.000 pesetas, más el 20% de interés desde la fecha del siniestro (12-6-93) y las costas de este juicio. Frente a esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Aintzana Inchausti ugarramurdi, cuyo último domicilio fue Burgos, expido la presente en Palencia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Javier Vicente González. — (ilegible).

2355

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de verbal civil número 00451/1993, se ha dictado sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

“En Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez de este Juzgado, don Juan Luis Lorenzo Bragado, ha visto y oído el presente juicio verbal civil núm. 451/93, seguido a instancia de Domingo Redondo Orallo representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y asistido por el Letrado don Agustín Calderón; frente a doña María Aintzana Inchausti Zugarramurdi, rebelde y Cía. Vascongada de Seguros, S. A., representada por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamayo y asistido del Letrado don Francisco Camazón, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Estimando la demanda interpuesta por don Domingo Redondo Orallo, frente a doña María Aintzana Inchausti Zugarramurdi y Cía. Vascongada de Seguros, condeno a dichos demandados a que satisfagan al actor la suma de 240.000 pesetas, más el 20% de interés desde la fecha del siniestro (12-6-93) y las costas de este juicio. Frente a esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el plazo de cinco días”.

Y para que sirva de notificación en forma, a doña María Aintzana Inchausti Zugarramurdi, cuyo último domicilio fue Burgos; expido la presente en Palencia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Javier Vicente González.

2386

PALENCIA. — NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en proveído de este Juzgado dictado en los autos de juicio de mayor cuantía, núm. 250/1993, seguidos a instancia de Comisión Liquidadora de Construcciones Bigar, S. A., frente a Miguel del Valle del Campo, Pedro Varas González, Manuel Casado Gómez, Angel Fernández Macho, Antolín de Santiago Juárez, Ignacio García Ortega, Matías García Ortega, José Luis González García, Dionisio Martínez Martín, Jesús Llorente de Coca, Crisanto Aragón Cortés, Rafael Montoya Asenjo, Fernando Beamud García Argüelles, David Rodríguez Benito, José Antonio Rodríguez Benito, Caixa de Cataluña, Caja Madrid, Fco. Javier González Cabrillo, Ismael López Cea, Fé-

lix Anero Bartolomé, partes querellantes y Ministerio Fiscal; por la presente se emplaza a los abajo expresados, al objeto de que, en el término de cinco días, comparezcan en los presentes autos, bajo apercibimiento de que, en otro caso y transcurrido dicho plazo, se declarará su rebeldía y se dará por contestada la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a Manuel Casado Gómez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Acera de Recoletos, núm. 16 de Valladolid, Fernando Beamud García Argüelles e Ignacio García Ortega, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Capitán Haya, núm. 18 de Madrid y actualmente todos ellos en paradero desconocido; libro la presente en Palencia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial (ilegible).

2454

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de núm. 231/92, asunto menor cuantía, seguidos a instancia de Telefónica de España, S. A., representada por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, frente a Saninco Tráfico, S. A. y Aseguradora Allianz-Ras, S. A., Seguros y Reaseguros, representados por el Procurador señor Alvarez Albarrán, y frente a Carlos Carrascal Ortega y esposa, éstos en situación de rebeldía procesal; se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por Telefónica de España, S. A., representada por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, contra don Carlos Carrascal y esposa, en situación procesal de rebeldía, contra Saninco Tráfico, Sociedad Anónima y contra Allianz-Ras, S. A., Seguros y Reaseguros, representadas ambas por el Procurador Sr. Alvarez Albarrán, debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 2.176.342 pesetas, de principal, más intereses legales desde la interposición de la demanda; con expresa condena en costas a los referidos demandados.

Archívese la presente en el libro de sentencias de este Juzgado, quedando testimonio en autos.

Notifíquese a las partes haciéndolas saber que devendrá firme si contra la misma no se interpone recurso de apelación, en el término de cinco días en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Palencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Carrascal Ortega y esposa, cuyo último domicilio conocido es el de calle San Felipe Neri, sin número de esta ciudad y actualmente en paradero desconocido; libro el presente, en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

2320

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 138/92, seguidos a instancia de Angel Fuentes Guerra, S. A., frente a Julián Martín

Malanda, sobre reclamación de cantidad, y en los cuales se ha dictado sentencia de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo fallo literal es el que sigue:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Angel Fuentes Guerra, S. A., debo condenar y condeno a don Julián Martín Malanda, a abonar al actor la cantidad reclamada, más los intereses legales, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Archívese la presente en el libro de sentencias de este Juzgado, quedando testimonio en autos.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que devendrá firme, si contra la misma no se interpone recurso de apelación en término de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Palencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación el presente al demandado en rebeldía procesal, don Julián Martín Malanda, cuyo último domicilio conocido lo tenía en Aguilar de Campoo, calle Eras del Portazgo, núm. 22-3.º-izquierda, actualmente en paradero desconocido; expido el presente en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

2389

#### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por Providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición núm. 180/93, se notifica a los demandados Viajes Tsunami, S. A., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por don Luis A. Ortega de Castro, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de los de esta villa y su partido, los autos de juicio de cognición núm. 180/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, con domicilio social en Salamanca, representada por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez, asistida del Letrado señor González Recio; frente a Viajes Tsunami, S. A., con domicilio en Aguilar de Campoo (Palencia), que fue declarada en rebeldía en el presente procedimiento.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Valbuena, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Viajes Tsunami, S. A., debo condenar y condeno a meritada demandada a abonar al actor la cantidad de 282.895 pesetas, más el interés legal desde la interposición judicial, y todo ello con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Viajes Tsunami, S. A., declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como para que sea expuesto en los sitios de costumbre.

Cervera de Pisuerga, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Luis A. Ortega de Castro. — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

2259

#### VITORIA-GASTEIZ. — NUM. 1

##### EDICTO

##### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 308-93. — En Vitoria-Gasteiz, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilustrísimo Sr. don Julio Sáez de Buruaga, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal civil de Tráfico, registrado al número 438-93, seguido de una parte, como demandantes don Ignacio Santamaría Medina, y su esposa doña Juana Franco González, representado por el Procurador don Jorge Benegas García, bajo la dirección del Letrado don José Crespo Lara, y de otra parte, como demandados don Antonio Fuentes Muñoz, en ignorado paradero, contra don Emiliano González Asenjo, con domicilio en Palencia, Avda. San Telmo, número 4-6.º y contra la Cía. de Seguros Multinacional Aseguradora, S. A., representada por el Procurador don Miguel Angel Echavarri Martínez, bajo la dirección del Letrado don José Ignacio Munguía, sobre reclamación de 8.334.717 pesetas, y...

FALLO. — Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Jorge Venegas García, en nombre y representación de don Ignacio Santamaría Medina y doña Juana Franco González, contra don Antonio Fuentes Muñoz, don Emiliano González Asenjo y la Cía. de Seguros Multinacional Aseguradora, S. A., representada por el Procurador don Miguel Angel Echavarri Martínez, debo condenar y condeno a dichos demandados, a que solidariamente abonen a la parte actora, la cantidad de siete millones ochocientos ochenta y una mil sesenta y dos pesetas (7.881.062 ptas.), con más el interés del 20% anual, desde la fecha del accidente, 4 de agosto de 1992, a cargo de la aseguradora demandada, todo ello, sin hacer un especial pronunciamiento sobre pago de costas. — Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación y cumplido la parte demandada, lo ordenado en el núm. 4 de la Disposición Adicional Primera, de la Ley Orgánica 3/89, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — En Vitoria-Gasteiz, a fecha anterior. — Firmado: Don Julio Sáez de Buruaga. — Rubricados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Fuentes Muñoz; se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Vitoria-Gasteiz, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El/La Secretario (ilegible).

2363

## Administración Municipal

### FROMISTA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1994, acordó la aprobación del pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas reguladoras del

concurso para contratar el equipamiento de la Residencia de Ancianos de Frómista, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de cuatro días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que aquéllas personas y Entidades interesadas en la contratación puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente edicto se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Frómista, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se publique el anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones y documentación que debe acompañarse deberán entregarse en un único sobre, cerrado y lacrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador lo siguiente: Proposición para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Frómista para contratar equipamiento para la Residencia de Ancianos.

A la proposición económica deberá acompañarse la documentación señalada a continuación, la cual será original, o en su caso, fotocopias compulsadas a excepción del resguardo de haber constituido la fianza provisional, que será original, debiendo figurar la documentación presentada por el mismo orden que aquí se indica:

- a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
  - b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
  - c) Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.
  - d) Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en las causas de incapacidad del art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.
  - e) Declaración responsable en la que el licitador afirme estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - f) Último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para contratar.
- Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:
- g) Si el firmante no actúa por poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastantado por el Secretario de la Corporación.
  - h) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquella sea de este carácter.
  - i) Escritura de constitución de la Sociedad.

Además los licitadores podrán presentar los documentos que estimen convenientes.

### Modelo de proposición

Don ..... , vecino de ....., en nombre propio (o en representación de .....), provisto de DNI núm. ...., expedido en ....., fecha ....., enterado del pliego de condiciones del concurso que el Ayuntamiento de Frómista, ha acordado celebrar para contratar el suministro de «Equipamiento para la Residencia de Ancianos», aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

ARTICULO	PRECIO
.....	.....

(Lugar, fecha y firma).

Frómista, 16 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.

2464

### HORNILLOS DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Hornillos de Cerrato, 29 de abril de 1994. — El Alcalde, José María Marcos.

2237

### POMAR DE VALDIVIA

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Pomar de Valdivia, 4 de mayo de 1994. — El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón.

2335